

JUZGADO VEINTISIETE CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D.C., veintisiete de marzo de dos mil veintitrés

| |
|--|
| <p>REF.: TUTELA RAD.: 11001310302720230016100 De : José Fernando Soto García como representante legal de Inversionistas Estratégicos S.A.S.- INVERST S.A.S. contra Juzgado 46 Civil Municipal de Bogotá</p> |
|--|

Por reparto, se asignó a este Despacho el conocimiento de la acción de tutela que promueve INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S., a través de su representante legal José Fernando Soto García, quien afirma que en el Juzgado 46 Civil Municipal cursa proceso con radicado 11001400304620200008600, se radicaron varios memoriales a partir del 6 de octubre de 2022, vía correo electrónico solicitando seguir adelante ejecución anexando las diligencias de notificación del demandado, que han transcurrido más de 5 meses sin pronunciamiento del juzgado.

Así las cosas, habrá de avocarse el conocimiento de esta acción constitucional, si se tiene en cuenta que además de cumplirse las reglas de reparto, le asiste competencia a este Juzgado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37 del Decreto 2591 de 1991, y que el escrito tutelar reúne los requisitos que, pese a la informalidad de la ACCION DE TUTELA, consagra el artículo 14 de la misma normatividad.

Consecuente con lo expuesto, el Juzgado;

RESUELVE

Primero: **ADMITIR** la ACCION DE TUTELA instaurada por **INVERSIONISTAS ESTRATÉGICOS S.A.S.- INVERST S.A.S.**, a través de su representante legal José Fernando Soto García, en contra del **JUZGADO 46 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTA.**

Segundo: **NOTIFICAR** a las partes, el contenido de esta providencia en forma personal o por un medio expedito, de conformidad con los artículos 16 del Decreto 2591 de 1991 y 5 del Decreto 306 de 1992.

Solicítese al Juzgado 34 Civil Municipal de esta ciudad, que proceda a notificar a las sociedades en las direcciones que se hayan indicado en la demanda objeto materia de la presente acción.

Tercero: **REQUERIR** a las accionadas para que en el término de (2) días, contados a partir de la notificación de esta providencia, rindan informe sobre los hechos que dieron origen a la presente acción y alleguen las pruebas que consideren pertinentes, con la advertencia sobre la

presunción de veracidad que podrá derivarse en su contra, en caso de omitir el informe requerido, en los términos del Artículo 20 del Decreto 2591 de 1991 y sin perjuicio de los informes adicionales que se requieran, al tenor del artículo 21 íbidem.

NOTIFÍQUESE

LA JUEZ

MARIA EUGENIA FAJARDO CASALLAS

Firmado Por:

María Eugenia Fajardo Casallas

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 027 Escritural

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **87cc8ecd5fdc0c849fae6cbd5234668982d1078ead11862fa3bb69bead65f5af**

Documento generado en 27/03/2023 05:24:55 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>